DNCP/DNC N°2393/2019 **Asunción, 05 de Marzo de 2019.-**

Abogada
Susana Ruíz Díaz, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto de Previsión Social
PRESENTE:

REF: Exp.: 303.595 – LPN SBE 19/19 "ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA POLICLINICA DEL IPS" – ID 355.591

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección II Margen de Preferencia, solicitamos adecuar el segundo párrafo al formato estándar aprobado y vigente que establece lo siguiente; *el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de inicio de la etapa competitiva*.

2. Solicitamos establecer en la Sección V cláusula VII del modelo de Contrato y en el SICP, que la vigencia del mismo será "*Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones*".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Laura Benitez
Técnica Verificadora de SBE

V°B° Abg. Edith Rodriguez
Coordinadora de SBE

V°B° Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Daniel Díaz
Jefe del Dpto. de Procedimientos de SBE

DNC/SBE/LB